



Resolución Gerencial General Regional N° 0001

-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **04 ENE. 2013**

VISTO, el Exp. Adm. N° 08915-2012, que contiene la Queja Administrativa formulada por Doña **PAULA MIRIAM GARCIA ROJAS DE ESPIRITU**, contra el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, por Defecto de Tramitación y demora injustificada de su Recurso de Apelación ingresado con Exp. Adm. N° 3589-2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09815 de fecha 31 de Octubre del 2012, Doña **PAULA MIRIAM GARCIA ROJAS DE ESPIRITU**, ante esta instancia administrativa interpone Queja Administrativa por Defecto de Tramitación, y demora injustificada de no atender su expediente que contiene el Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 3358-2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, en el presente caso la recurrente plantea la Queja, la misma que se encuentra dentro de los alcances del Artículo 158° y siguientes de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", textualmente expresa que: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación, y en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva".

Que, sobre los documentos que obran en autos, se puede observar que el expediente N° 3589-2011 que contiene el Recurso de Apelación formulado por la recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 3358-20120, fue asignado al Dr. Juan López, Profesional que ya no labora en esta Institución, y por la carga excesiva de expedientes, el suscrito ha procedido a resolver el recurso de apelación formulada por Doña Paula Miriam García Rojas de Espiritu contra la R.D.R. N° 3358-2012 con los documentos que obran en su expediente de queja, habiéndose expedido la Resolución Gerencial Regional N° 0308-2012-GORE-ICA/GRDS emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

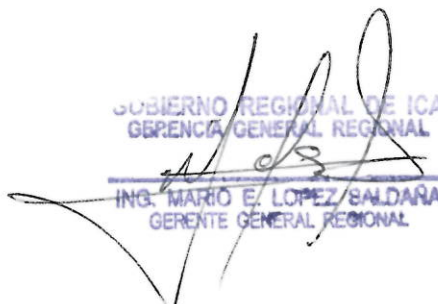
Que, por todo lo expuesto, se debe declarar Improcedente la Queja administrativa formulada por la recurrente por haberse resuelto el recurso de apelación de acuerdo a Ley, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0308-2012-GORE-ICA/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Estando al Informe Legal N° 972-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2012-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Queja Administrativa formulada por Doña **PAULA MIRIAM GARCIA ROJAS DE ESPIRITU**, contra el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, **Dr. MARTIN OLIVA CORRALES**, por la no atención de su Expediente N° 3589-2011, por los fundamentos expuestos en el presente Informe, y su archivamiento definitivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
ING. MARIO E. LOPEZ SALDANA
GERENTE GENERAL REGIONAL

